

Los *invertidos*: homosexualidad(es) y género en el primer franquismo¹

Abel Díaz²

Recibido: 15 de noviembre de 2017 / Aceptado: 15 de febrero de 2019

Resumen. Durante el franquismo se emplearon diversos mecanismos para penalizar la homosexualidad, intensificados a partir de 1954 con la entrada en vigor de una enmienda a la Ley de Vagos y Maleantes de 1933. La apertura de nuevos archivos judiciales a la investigación ha permitido rastrear los significados que tuvo la homosexualidad como supuesto punible durante estos años. En términos generales, ante la ambigüedad que caracterizaba a esta legislación, el criterio de policías, forenses y jueces se decantó más por castigar la “inversión” en términos de género, que por penalizar el deseo y la práctica homosexuales. El mantenimiento del orden de género y una determinada noción del cuerpo invertido marcarían la evolución hacia una mayor regularización y control del sujeto definido como homosexual. **Palabras clave:** homosexualidad; inversión; género; primer franquismo; Ley de Vagos y Maleantes.

The Inverted: Homosexuality(s) and Gender in Early Francoism

Abstract. Under the Franco regime, diverse mechanisms were used to penalize homosexuality, and they intensified since 1954, with the approval of an added article to the Vagrancy Law of 1933. The opening of new judicial files for historical research has made it possible to explore the meanings that homosexuality had in judgments during these years. In this article, I argue that, despite the ambiguities of Spanish legislation on the topic, police, forensic and judges were prone to punish what they considered to be “inversion” in terms of gender, rather than penalizing homosexual desire and practice. Gender order and certain understanding of the inverted body would determine the evolution towards an increasing regularization and control of what the defined as a homosexual subject.

Keywords: Homosexuality; Inversion; Gender; Early Francoism; Spanish Vagrancy Law.

Sumario. Introducción. 1. La homosexualidad en el franquismo, discursos y leyes. 2. La regulación de la homosexualidad y su producción como “sujeto peligroso”. 3. La construcción del “invertido” como un cuerpo abyecto. 4. Homosexualidad, masculinidad normativa y matrimonio. 5. Conclusiones.

Cómo citar: Díaz, A. (2019). “Los *invertidos*: homosexualidad(es) y género en el primer franquismo”. *Cuadernos de Historia Contemporánea*, Vol. 41: 329-349.

¹ Este trabajo se enmarca el Grupo de Investigación “La experiencia de la sociedad moderna en España 1870-1990, financiado por la UPV/EHU (Código GIU08/15) y en el marco del proyecto de investigación “La experiencia de la sociedad moderna en España: Emociones, relaciones de género y subjetividades (siglos XIX y XX)” (código: HAR2016-78223-C2-1-P), financiado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y el Fondo Social Europeo, FEDER.

² Universidad del País Vasco UPV/EHU
E-mail: abel.diaz@ehu.eus; abeldzdz@gmail.com
ORCID: 0000-0001-9966-3573

Introducción

La madrugada del 13 de febrero de 1955, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, un “guardia particular nocturno” que hacía su ronda por la calle García Castrillo descubrió a siete individuos en “actitud sospechosa”. El guardia comenzó a seguir los pasos de los sospechosos, que tras pararse a observar una casa, continuaron su camino en dirección a la “barriada” de Escaleritas. A continuación, los siete varones se introdujeron en una cueva que se hallaba en las proximidades del Paseo de Chil. El guardia nocturno se preparó para intervenir y solicitó la ayuda de un compañero. Conjuntamente se presentaron en la boca de la cueva con el fin de averiguar qué ocurría en el interior, tras lo cual obligaron a los siete sospechosos a salir al exterior. Una vez fuera, procedieron a interrogarlos y el grupo confesó, “después de varias vacilaciones”, que había ido hasta allí para “cometer actos inmorales”. Acto seguido, y ante la respuesta ofrecida, los guardias optaron por interrogarlos de forma individual. La respuesta de uno de ellos fue que él hacía “de sujeto activo con uno de los otros tres acompañantes, que eran invertidos”. En ese momento, ambos guardias procedieron a la detención con la intención de conducirlos a la comisaría de policía. En el trayecto, dos de los que “dijeron ser invertidos” consiguieron escapar, razón por la cual los dos guardias únicamente pudieron presentar en comisaría a un “invertido sexual” y a los cuatro acompañantes que hacían de “agente activo”³.

Estas líneas forman parte de las declaraciones efectuadas por los guardias nocturnos autores de la detención que se plasmó en la apertura de los expedientes número 48 al 52 del Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Canarias (con sede en Las Palmas de Gran Canaria) en el año 1955. Este proceso judicial fue uno de los primeros juicios abiertos en las islas en aplicación de la enmienda a la Ley de Vagos y Maleantes de 1933, aprobada en 15 de julio de 1954, en cuyo punto segundo del artículo segundo se hizo figurar, por primera vez en la dictadura, la “homosexualidad [sic]” como delito específico⁴. Tras la celebración del juicio, de los cinco expedientes abiertos solamente uno de los individuos juzgados fue considerado culpable de este delito. Las sentencias judiciales de los otros cuatro investigados ordenaron su puesta en libertad y sin cargos por los hechos ocurridos. Ya en sus declaraciones, los guardias nocturnos habían establecido una distinción marcada entre los detenidos, aun cuando todos los procesados habían reconocido mantener relaciones sexuales en sus declaraciones individuales. Esta actitud resulta relevante para comprender los significados de la homosexualidad que estaban operando en el trasfondo de la nueva legislación. En las próximas páginas, me acercaré a estos significados de la “homosexualidad”, a las visiones del cuerpo y la sexualidad que sustentaban decisiones como la adoptada por los jueces del caso descrito, con el objeto de entender mejor las prácticas normativas de intervención social durante el primer franquismo. Veremos cómo la estimación por parte de las autoridades de que sólo uno de los sujetos fuese homosexual o de que sólo su homosexualidad fuera concebida como “peligrosa” y necesitada de segregación social, nos habla de determinadas percepciones de lo que era reprochable y punible frente a la normalidad.

De este modo, aquello que se penalizó como tal tuvo más que ver con la “inversión” del sujeto en términos de género, más allá incluso del ámbito de la sexualidad,

³ Expediente nº 48 (1955) Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social (antes Vagos y Maleantes) Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, esta cita literal y las anteriores entrecomilladas.

⁴ BOE, 17/071954.

que con las prácticas sexuales propiamente dichas. Como se podrá comprobar en adelante, lo que fue reprimido estuvo directamente relacionado con las actitudes de individuos que, habiendo sido nombrados varones al nacer, no se comportaban como tales y asumían comportamientos socialmente vinculados a las mujeres y asociados a la feminidad. Todo ello fue construido discursivamente a través de la confluencia de nociones médicas, judiciales o policiales, en un relato complejo que será desgranado en las próximas páginas.

1. La homosexualidad en el franquismo, discursos y leyes

Respecto a la problematización de la homosexualidad durante la dictadura franquista, el filósofo Javier Ugarte Pérez afirma “que los regímenes fascistas son misóginos y homófobos y que esas características fueron compartidas por los que tenían una impronta clerical”, argumento compartido por otros estudiosos de la materia como Alberto Mira⁵. En lo que interesa a este trabajo, estas líneas delimitan el marco general en el que encuadrar la represión de las conductas homosexuales durante el franquismo, en lo referente al plano normativo y a los discursos políticos o médicos. Por su parte, Alberto Mira, en su estudio *De Sodoma a Chueca*, hace un amplio recorrido por los referentes culturales y literarios de la homosexualidad durante el siglo XX. En esta línea, otras obras de divulgación o de carácter más estrictamente académico, recogen en sus páginas variados testimonios. Experiencias personales que van desde el padecimiento directo de la represión en las cárceles del régimen –a causa de delitos específicamente vinculados a su sexualidad–, a otras que vivieron su homosexualidad –de forma más explícita y pública, hasta diversas formas de mutismo– en aquellos años⁶.

La diversidad de los testimonios recogidos en estas obras, debido a su carácter individual, no nos permite comprender realmente las dinámicas más generales que operaron en la construcción de la homosexualidad como problema de índole jurídico y social, durante el primer franquismo. No se trata, en ningún momento, de restar importancia o capacidad explicativa a los testimonios, sino señalar, como para cualquier tipología documental, sus límites a la hora de conocer determinados fenómenos⁷. En contraste con ello, las fuentes judiciales, aunque no exclusivamente, resultan fundamentales para el presente estudio. La justicia representa la puesta en práctica de todo un conjunto de visiones sociales y consideraciones legales, desarrolladas desde las diferentes instancias reguladoras del régimen, en materia sexual.

⁵ Ugarte, Javier: “Introducción”, Ugarte, Javier (ed.): *Una discriminación universal: la homosexualidad bajo el franquismo y la transición*, Madrid, Egales. 2008, p. 13 y Mira, Alberto: *De Sodoma a Chueca: Una historia cultural de la homosexualidad en España en el siglo XX*. Barcelona-Madrid, Egales. 2007, p. 288.

⁶ Mira, Alberto: *De Sodoma a Chueca...*; Sosa, Miguel Ángel: *Viaje al centro de la infamia*. Las Palmas de Gran Canaria, Anroart Ediciones, 2006; Olmeda, Fernando: *El látigo y la pluma: homosexuales en la España de Franco*, Madrid, Oberón, 2004 y Arnalte, Arturo: *Redada de violetas: la represión de los homosexuales durante el franquismo*. Madrid; La Esfera de los libros, 2003. Para el caso específico de las mujeres lesbianas: Albarra-cín, Matilde: “Identidad(es) lésbica(s) en el primer franquismo”, Osborne, Raquel (ed.): *Mujeres bajo sospecha. Memoria y sexualidad 1930-1980*, Madrid, Fundamentos, 2012, pp. 69– 87.

⁷ La historiadora Miren Llona ha señalado que la característica principal de los testimonio orales no es tanto informar acerca de los hechos del pasado como del sentido subjetivo de los mismos, de las formas en que los sujetos perciben las situaciones, Llona, Miren: “Historia oral: las exploración de las identidades a través de la historia de vida”, Llona, Miren (coord./ed.): *Entreverse: Teoría y metodología práctica de las fuentes orales*, Bilbao, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 2012, pp. 15-60, p. 41.

En este sentido, recientemente han sido publicados los trabajos derivados de la tesis doctoral de Geoffroy Huard, que desde una lectura sociológica ha avanzado en la delimitación del significado de la homosexualidad durante la dictadura, centrándose en los territorios de Cataluña y las islas Baleares. En su trabajo analiza de forma sistemática los fondos del Juzgado de Vagos y Maleantes de Barcelona, y en sus conclusiones, afirma:

Por eso los homosexuales condenados durante el franquismo en Cataluña y en Baleares pertenecían todos a las clases populares: la mayoría no tenía trabajo “honesto”, ejercían la prostitución, y los demás eran obreros o empleados de baja categoría. No aparecen nunca en los expedientes los homosexuales de la clase media o de la burguesía. [...] La justicia franquista fue, por tanto, una justicia de clase...⁸.

La tesis central de su trabajo es que el régimen franquista empleó un criterio de “clase” a la hora de penalizar la homosexualidad, de la que quedaron excluidos los individuos pertenecientes a la burguesía o los grupos más acomodados de la sociedad. Resulta innegable que, en un número muy elevado, los que pasaron por los tribunales del régimen pertenecían a los grupos sociales menos acomodados. Con ello, no deja de ser cierto que, excepcionalmente, algunos varones pertenecientes a otros sectores sociales fueron también condenados a prisión. Afirmar que la justicia franquista fue una “justicia de clase” y que los sectores sociales más desfavorecidos fueron castigados más intensamente es una calificación extensible, no sólo a los disidentes sexuales, sino seguramente, al conjunto de los sujetos procesados por la Ley de Vagos y Maleantes. Baste recordar que desde sus orígenes en la Segunda República, la Ley tenía, entre otros fines, salvaguardar un determinado tipo de “orden social”⁹.

Sin menospreciar la importancia de esta cuestión, adoptaré el planteamiento de Michel Foucault, que en su *Historia de la sexualidad*, relativizaba el peso de los factores económicos en la explicación de la represión sexual. Sobre todo, si tenemos en cuenta todo un conjunto amplio de “refuerzos e intensificaciones” en la producción de la homosexualidad, y de la disidencia sexual en general, como un estado patológico, ilegal y foco de peligro para el orden social¹⁰. Es decir, que sin negar el origen socioeconómico de la mayoría de los procesados, pienso que deben ser tenidos en cuenta otros factores que contribuyeron a definir más concretamente el significado de la homosexualidad en aquellos años. Considero de especial importancia tener en cuenta, como Foucault señalaba, la construcción de discursos, la producción de dispositivos, la constitución de focos de atención, el reclamo de saberes legítimos en el proceso de solidificación y aislamiento de la disidencia sexual, que se llevaron a cabo desde las instancias del régimen. Dispositivos representados por la intervención

⁸ Huard, Geoffroy: *Los antisociales: Historia de la homosexualidad en Barcelona y París. 1945-1975*, Madrid, Marcial Pons, 2014, p. 104; y Huard, Geoffroy: “Los homosexuales en Barcelona bajo el franquismo. Prostitución, clase social y visibilidad entre 1956 y 1980”, en *Franquisme & Transició. Revista d'Història i de Cultura* 4, (2016), pp. 127-151, Doi: <http://dx.doi.org/10.7238/fit.v0i4.2442>. Para un estudio más general sobre el peso de las condiciones materiales y de clase en relación con la homosexualidad mirar: Ugarte Pérez, Javier: *Las circunstancias obligan: Homoerotismo, identidad y resistencia*, Barcelona-Madrid, Egales, 2011.

⁹ Campos, Ricardo: “La construcción del sujeto peligroso en España (1880-1936). El papel de la psiquiatría y la criminología”, en *Aclepio*, vol. 65-2 (2013):p017.doi: <http://dx.doi.org/10.3989/asclepio.2013.17> y Márquez, Javier: “De la microhistoria al análisis social: el fondo documental de vagos y maleantes de Canarias”, *Pensar con la historia desde el siglo XXI: actas del XII Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Madrid, UAM, 2015, pp. 2323-2339.

¹⁰ Foucault, Michel: *Historia de la sexualidad. Vol. I. La voluntad del saber*, Madrid, Siglo XXI, 1976, p. 91.

de psiquiatras, forenses, juristas, centros de internamiento o redadas policiales, como en adelante veremos. Sin embargo, aunque las reflexiones del filósofo francés siguen teniendo un significativo valor, resulta necesario hacer ciertas matizaciones, como bien han señalado Francisco Vázquez García y Richard Cleminson en *Los invisibles*. Para ellos, los historiadores deberíamos prestar atención a algo que para Michel Foucault pasó inadvertido, en relación con la homosexualidad: los “cambios en las expectativas de género para cada uno de los sexos, y la persuasiva inestabilidad de los límites entre lo que culturalmente se considera como masculinidad y feminidad”¹¹. La incorporación del género, como categoría analítica, resulta fundamental y constituye un eje central en este trabajo. Lo que se defenderá, en las siguientes líneas, es cómo las instancias del régimen comprendieron la inversión como un desorden en las formas de proceder de determinados varones, que adoptaban diversos aspectos femeninos.

En la incorporación del género, como categoría analítica, seguiré las reflexiones de la historiadora, tantas veces citada, Joan W. Scott, quien ante las críticas generadas desde la teoría *queer*, por una parte, y los aportes de la perspectiva decolonial, por otra, ha insistido en la renovación teórica de la categoría de género. La historiadora insiste en superar la concepción imperante, desde hace algunas décadas, que comprendía al género como una construcción cultural variable que operaba sobre una esencia biológica inalterable, que era el sexo. Frente a ello, propone que el “énfasis debería ponerse no en los roles asignados a las mujeres y a los hombres, sino a la construcción de la diferencia sexual en sí”. Una cuestión que habían señalado entre otros, Thomas Laqueur, insistiendo en la historicidad de la noción “sexo”, o Judith Butler, afirmando que “la «anatomía» y el «sexo» no existen sin un marco cultural”¹². Esta concepción resulta especialmente explicativa, en un trabajo que trata de afrontar la historicidad de sujetos y contextos donde, el orden normativo problematizó la falta de concordancia de sexo/género, a la hora de juzgar a aquellos individuos que situó al margen del proyecto nacional¹³. Lo que tuvo lugar históricamente fue la experiencia de diversos modelos de masculinidad conviviendo en el mismo tiempo y espacio, dentro de los cuales la homosexualidad resultaba una

¹¹ Vázquez García, Francisco; Cleminson, Richard: *Los invisibles. Una historia de la homosexualidad masculina en España, 1850-1939*, Granada, Comares, 2011, p. 12. Los trabajos de ambos autores son referente fundamental de los estudios sobre la homosexualidad en España.

¹² Scott, Joan: “Género: ¿Todavía una categoría útil para el análisis?”, *La manzana de la discordia*, 6-1 (2011), pp. 98; Laqueur, Thomas: *La construcción del sexo. Cuerpo y género desde los griegos hasta Freud*, Madrid, Cátedra, 1994, p. 33 y Butler, Judith: *Deshacer el género*, Barcelona, Buenos Aires, México, Paidós, 2010, p. 25. Más recientemente, Anna Krylova, haciendo una revisión de la obra de Joan W. Scott, insiste en afinar el carácter analítico de la categoría de género, evitando imponer una visión excesivamente binaria de la diferencia sexual de antemano, con el fin de reconocer situaciones que pudieron escapar del dualismo. Krylova, Anna: “Gender Binary and the Limits of Poststructuralist Method”, *Gender&History*, 28:2 (2016), pp. 307-323.

¹³ La interrelación entre las variables de género y nación durante el franquismo ha sido explorada por la historiadora Inmaculada Blasco, afirmando “que el nacionalismo estuvo implicado en el diseño de un determinado ideal de mujer (y también de hombre), que confirió una impronta novedosa al más tradicional discurso sobre la diferencia sexual”, en Blasco, Inmaculada: “Género y nación durante el franquismo”, en Michonneau, Stéphane; Núñez, Xosé (eds.): *Imaginarios y representaciones de España durante el franquismo*, Madrid, Casa de Velázquez, 142 (2014), pp. 49-71, p. 49; también Blasco, Inmaculada: “Mujeres y nación: ser españolas en el siglo XX”, en Moreno, Javier; Núñez, Xosé (eds.): *Ser españoles en el siglo XX*, Barcelona, RBA, 2013, pp. 168-206; y Aresti, Nerea: “Masculinidad y nación en la España de los años 1920 y 1930”, *Dossier des Mélanges de la Casa de Velázquez*, 42:2 (2012), pp. 55-72. Más recientemente, Aresti, Nerea; Martykánová; Darina: “Masculinidades, nación y civilización en la España contemporánea: Introducción”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 39 (2017), pp. 11-17.

expresión más¹⁴. Como ha señalado la historiadora Nerea Aresti, en relación con la convivencia de experiencias diversas de la masculinidad: “pluralidad de ideales no significa, sin embargo, convivencia armónica de todo ellos, sino más bien una articulación conflictiva y jerárquica en la que unos modelos logran prevalecer sobre los demás, que resultan definidos como masculinidades subalternas”¹⁵.

Lo que propongo en adelante es una lectura discursiva y cultural de las fuentes, de las operaciones de producción del significado social de la sexualidad, y de las formas en las que los sujetos se comprenden a sí mismos y comprenden sus experiencias. Una lectura histórica que trata de analizar los discursos que en el pasado lograron tener éxito interpelador, modificando las percepciones de los sujetos. Pero todo ello, sin negar la capacidad de agencia humana en la asimilación, reapropiación y transformación de los discursos que reciben. En este sentido, complejizando el análisis se incorporará la noción de cuerpo, resaltando su papel en la construcción de significados históricos. Este análisis se sitúa en una lectura no esencialista y post– metafísica, desde un enfoque que insiste en la búsqueda de la historicidad en la aparición de la sexualidad disidente y su gestión¹⁶. Este carácter histórico resultaba así un elemento clave de este análisis, evitando el temido anacronismo, pues en el estudio de la homosexualidad es muy frecuente proyectar visiones presentes a una realidad que en el pasado, como ya han demostrado muchos historiadores, fue significativamente diferente¹⁷.

Con todo ello, manteniendo la precaución que Francisco Vázquez y Richard Cleminson muy acertadamente recuerdan: “ser homosexual no es únicamente llenar un

¹⁴ El régimen franquista castigó más duramente la homosexualidad masculina que la femenina, ello no significa que la identidad “lesbiana” estuviese mucho mejor conceptualizada, sino que fue invisibilizada por la categoría “mujer” que constituía el eje de toda la represión femenina.

¹⁵ Aresti, Nerea: *Masculinidades en tela de juicio: hombres y género en el primer tercio del siglo XX*, Madrid, Cátedra, 2010, p. 16. Los trabajos de Nerea Aresti constituyen un referente fundamental para los estudios de las masculinidades en España. Inmaculada Blasco, en un balance historiográfico sobre el franquismo, llamaba la atención sobre la ausencia de estudios sobre las masculinidades para el periodo, Blasco, Inmaculada: “Género y franquismo: un balance historiográfico”, León, Aarón (coord.): *El franquismo en Canarias. Actas del Encuentro de Historia sobre el franquismo en Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, Le Canarién, 2014, pp. 69-88, pp. 87-88. Ciertamente existe una bibliografía limitada, aunque incluye importantes aportaciones: Di Febo, Guiliana. “El ‘Monje Guerrero’: identidad de género en los modelos franquistas durante la Guerra Civil”, *Las Mujeres y la guerra civil española, III Jornadas de Estudios Monográficos*, Salamanca, 1989 (Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales e Instituto de la Mujer, 1991), pp. 202-210; Di Febo, Guiliana: “«Nuevo Estado», nacionalcatolicismo y género”, Nielfa, Gloria: *Mujeres y hombres en la España franquista: sociedad, economía, política, cultura*, Madrid, Editorial Complutense, 2003, pp. 19-44; González, Teresa: “Monje y soldado. La imagen masculina durante el franquismo”, en *Revista Internacional de Ciencias del Deporte*, 1:1 (2005), pp. 64-83; Vincent, Mary: “La reafirmación de la masculinidad en la cruzada franquista”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 28(2006), pp. 135-151; Aresti, Nerea: “The Battle to Define Spanish Manhood”, Morcillo, Aurora (ed.), *Memory and Cultural History of the Spanish Civil War*. Leiden-Boston, Brill, 2014, pp. 147-177; y Alcalde, Ángel: “El descanso del guerrero: la transformación de la masculinidad excombatiente franquista (1939-1965)”, *Historia y Política*, 37 (2017), pp. 177-208, doi: <https://doi.org/10.18042/hp.37.07>. En este sentido, en el estudio de las representaciones arquetípicas de género a través del cine, Aintzane Rincón, ha perfilado los modelos de masculinidad que operaron configurando modelos normativos del régimen, Rincón, Aintzane: *Representaciones de género en el cine español (1939-1982): figuras y fisuras*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Universidad de Santiago de Compostela, 2014.

¹⁶ Vázquez, Francisco: “Presentación. Homosexualidades”, *Ayer*, 87 (2012) y Vázquez, Francisco; Cleminson, Richard: *Los invisibles...* pp. 5-7.

¹⁷ Cabrera, Miguel Ángel: *Historia, lenguaje y teoría de la sociedad*, Madrid, Cátedra, 2001, pp. 51-54; Aresti, Nerea: *Masculinidades en tela de juicio...* pp. 20-23; Díaz, José Javier: “Cuerpo a cuerpo con el giro lingüístico” en *Arenal*, 14:1 (2007), pp. 22-24 y Vázquez, Francisco; Moreno, Andrés: *Sexo y razón. Una genealogía de la moral sexual en España (siglos XVI-XX)*, Madrid, Akal, 1997, p. 13.

hueco discursivo o adoptar un rol cultural, sino además, sufrir las consecuencias de ser etiquetado y de etiquetarse asimismo como semejante clase de individuo”¹⁸.

2. La regulación de la homosexualidad y su producción como “sujeto peligroso”

Durante sus primeros años de existencia, el régimen franquista, puso en marcha un tipo determinado de *biopolítica* –de las técnicas de administración de la vida–, caracterizado por Salvador Cayuela como *biopolítica totalitaria*, que se extendió hasta finales de los años cincuenta¹⁹. Como ya se ha señalado, la homosexualidad, como espacio de atención *biopolítica*, fue objeto de diversas regulaciones, durante este periodo. Entre ellas, la enmienda de 1954 fue la más decisivamente represiva, estableciéndola de forma nominativa como delito. Ello no quiere decir que previamente las conductas homosexuales fueran “toleradas” por el Estado, sino que fueron controladas a través de otros mecanismos. Aunque existieron varios supuestos legales, el artículo 431 del Código Penal (1944) fue el más empleado, aquel que hacía referencia al “escándalo público”, que fue definido de la siguiente manera: “los que del cualquier modo ofendieran el pudor o las buenas costumbres con hechos de grave escándalo o trascendencia”²⁰. Como puede comprobarse, se trataba de un artículo bastante laxo a la hora de determinar quiénes eran culpables de cometerlo, pues el delito estaría siempre en función de la subjetividad del observante, que establecería el grado de ofensa. Obviamente, no era un artículo destinado a procesar la homosexualidad exclusivamente, pero podía ser empleado en caso de que alguien sintiera agravio presenciando determinadas conductas. Habría que destacar que, desde comienzos de la dictadura, aquello que legalmente se entendía como homosexualidad no fue nunca una definición precisa, o mejor dicho, siempre estuvo en función de los criterios morales, desde los que operaban los observadores. Es más que habitual encontrar en la documentación judicial situaciones en las que testigos o participantes diferentes afirman haberse sentido ofendidos ante determinados actos conceptuales como homosexualidad, al mismo tiempo que, otros entendían que aquellas mismas situaciones no tenían mayor trascendencia. La dueña de la pensión donde un procesado por homosexualidad residía, al ser interrogada como testigo, afirmaba que la propia condición del detenido no le era problemática, pues no estaba asociada a lo que ella sí que consideraba como delito. De esta forma declaró ante la policía que: “el mismo observa buena conducta en general y cumple con las obligaciones que se le encomiendan, no obstante ser afeminado, al parecer desde su nacimiento; que no tiene noticias de que el mismo haya sido nunca detenido por ladron ni por ningun otro motivo”²¹.

¹⁸ Vázquez, Francisco; Cleminson, Richard: *Los invisibles...* p. 8; y Vázquez, Francisco: “Políticas transgénicas y ciencias sociales: por un construccionismo bien temperado”, *Seminario Teoría Queer: de la transgresión a la transformación social*, Centro de Estudios Andaluces, (2009). pp. 3-14. [https://www.centrodeestudiosandaluces.es/datos/factoriaideas/PN03_09.pdf].

¹⁹ La *biopolítica totalitaria* estuvo caracterizada por una extensión potente del sistema represivo, una situación de miseria generalizada y una forma de subjetivación particular, denominada por Salvador Cayuela, como *homo patiens*, en Cayuela, Salvador: *Por la grandeza de la patria: La biopolítica en la España de Franco (1939-1975)*, Madrid, Fondo de Cultura Económica de España, 2014, pp. 39 y 207.

²⁰ Cuello, Eugenio: *Código Penal. Texto refundido de 1944 y Leyes Penales Especiales*, Madrid, Ministerio de Justicia y Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1946, p. 384.

²¹ Expediente nº 31 (1955), Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social (Archivo Histórico Provincial de Las Palmas).

Esta regulación, que se aplicó durante el primer franquismo, realmente no constituía una innovación propia del régimen, y representaba, en la práctica, un elemento de continuidad con las medidas desarrolladas desde finales del siglo XIX²². Como ya se ha señalado anteriormente, la transformación legislativa más significativa de este contexto es la segunda enmienda a la Ley de Vagos y Maleantes de 1933 aprobada en 1954, que incorporaba la “homosexualidad [sic]” como delito. El investigador Iván Heredia ha señalado, sin embargo, que desde una primera enmienda a la Ley de Vagos y Maleantes aprobada en 1948, y haciendo uso de las ambigüedades del articulado, pudieron realizarse ya algunas detenciones de homosexuales. Como podrá comprobarse, el factor de la ambigüedad fue una constante en el tratamiento de estas cuestiones. La incorporación de la homosexualidad al apartado segundo del artículo segundo en 1954 tampoco resolvió esta cuestión, puesto que, salvo algunas medidas como el aislamiento de los homosexuales del resto de los presos, no aportó nada en el sentido en que debía aplicarse la Ley: “los homosexuales sometidos a esta medida de seguridad deberán ser internados en Instituciones especiales y, en todo caso, con absoluta separación de los demás”²³. Gracias a ello, determinar en qué consistía efectivamente el delito, o la homosexualidad en sí misma, quedó entonces en manos de denunciantes, policías, testigos, forenses y jueces; que en la medida de su participación en la administración de justicia, fueron generando discursos acerca de la culpabilidad o inocencia de los procesados por aquella causa. Como se pudo apreciar ya desde el comienzo, los policías constituían el primer filtro extrayendo del conjunto social a los individuos “sospechosos”. El forense traducirá las experiencias de los individuos, sus cuerpos, al lenguaje científico, codificándolos no solo como delincuentes sino como seres patológicos. En última instancia, el juez, en virtud de su criterio, determinó la peligrosidad de los expedientados y ordenó la necesidad de encierro carcelario. Las voces de denunciantes y testigos constituyen el ámbito de expresión de las concepciones populares respecto a la sexualidad y el orden moral, no necesariamente coincidentes con las concepciones más institucionales.

El presente trabajo centra su análisis en la documentación judicial producida en los años inmediatos a la aprobación de la enmienda de 1954 por los Juzgados Especiales de Vagos y Maleantes de Bilbao y de Canarias. La jurisdicción analizada, como justicia especial, presentó características propias, entre ellas responder a un esquema territorial diferente a la justicia ordinaria. En este sentido, las ciudades que acogían los tribunales tenían bajo vigilancia territorios más amplios que los de sus propias provincias, con lo cual, el número de estos tribunales fue mucho más reducido²⁴. La selección de espacios geográficos tan distantes responde a la intención de cotejar si el régimen, en el tratamiento de aspectos biopolíticos, generó un marco homogenizador tan estable que

²² Respondía a una de las dos posturas históricas del tratamiento de la homosexualidad en España contemporánea: la que explicita el delito, como el Código Penal de 1928 durante la Dictadura de Primo de Rivera o en la Ley de Vagos y Maleantes a partir de 1954; y la otra, procesándolo de forma indirecta, a través de supuestos como el “escándalo público”. Más aún, durante la II República, el delito de escándalo público estuvo vigente, y fueron procesados por él algunos homosexuales. Aresti, Nerea: *Masculinidades en tela de juicio...* p. 225; Vázquez, Francisco; Cleminson, Richard: *Los invisibles...* pp.137 y 271; y Domingo, Victoriano: *Los homosexuales frente a la ley. Los juristas opinan*, Barcelona, Plaza & Janes, 1977, p. 24.

²³ Heredia, Iván: “Control y exclusión social: la Ley de Vagos y Maleantes en el primer franquismo”, en *Universo de micromundos. VI Congreso de Historia Local de Aragón*, 2009, pp.109-120; y BOE, 17/071954.

²⁴ El Juzgado de Vagos y Maleantes de Bilbao tenía jurisdicción sobre las provincias de Vizcaya, Santander, Burgos, Alava, Guipúzcoa y Logroño. Por su parte, el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Canarias abarcaba en su jurisdicción las provincial del archipiélago canario.

afectara a territorios distantes, o si por el contrario, factores locales disociaron estas dinámicas más totalizadoras. Parece, en este caso, que las diferencias de carácter que, desde las instancias discursivas del régimen fueron reconocidas²⁵, no afectaron significativamente a la construcción de un perfil de género en la identificación de la homosexualidad. Del mismo modo, se trataba de contrastar, desde la lectura de nuevos fondos documentales, los estudios recientemente desarrollados sobre el fondo del Tribunal de Vagos y Maleantes de Barcelona por Geoffroy Huard.

Ello es posible entre otros motivos, porque se trata de una documentación producida sistemáticamente, que permite establecer comparativas internas entre expedientes del mismo fondo y entre diferentes territorios, además de seguir su evolución cronológica. Como tipología documental, los expedientes de vagos y maleantes responden a un patrón fijo y estable. Al tiempo, se caracteriza por la virtualidad de hablarnos acerca de un tema sobre el que imperaba el mutismo, eso sí, desde el lenguaje y las formas de las instancias normativas. Lo habitual ha sido comprobar que las declaraciones de los testigos o los procesados están pasadas por el filtro del lenguaje y las preguntas de quien toma nota del documento, expresadas a través de fórmulas fijas que se repiten de forma reiterativa. En algunas ocasiones, la presencia de determinadas expresiones entrecomilladas resulta indicativo de relativa espontaneidad en las manifestaciones. Debemos suponer que las formas de expresión, el lenguaje, los estilos judiciales y médicos distarían bastante de las formas de conocimiento de los procesados, en general por su origen sociocultural. Atendida esta precaución, resulta una fuente privilegiada para conocer qué ocurría con la homosexualidad durante aquellos años. Como ha señalado Geoffroy Huard, de forma muy acertada, al contrario de lo que solemos pensar en relación con la cuestión, la experiencia de los homosexuales durante estos años, no sólo estuvo marcada por el silencio o la clandestinidad²⁶. La documentación demuestra, que dentro de un estrecho marco de posibilidades, existió una vida homosexual, que pagó con su paso por la justicia su osadía de contravenir las normas del régimen en las diferentes ciudades analizadas.

Si rastreamos los significados que la homosexualidad tuvo durante el franquismo, no podemos hacer referencia a la Ley como único espacio de construcción de discursos normativos sobre el tema. El peso de la psiquiatría, capitaneada durante el primer franquismo por la figura de Antonio Vallejo-Nágera, tuvo importancia en el tratamiento de la disidencia sexual. Aún con todo, hasta los años setenta, la homosexualidad quedará más en manos de juristas que de médicos, y será concebida más como un delito que como una enfermedad. El propio Vallejo-Nágera rehusó atender a estas cuestiones afirmando que “no corresponde a los médicos imponer la sanción [...], sino a los juristas, y a ellos endosamos el problema”²⁷. La participación de los médicos forenses en la administración judicial, como veremos, dará cuenta de esta interrelación.

²⁵ Afirmaba el psiquiatra Juan José López Ibor: “hablar así, [...] de una psicología del hombre español, cuando tanta variedad de caracteres ofrece nuestra tierra. No se nos ocultan las diferencias existentes entre el vasco y el andaluz [...], el gallego o el levantino...”, en López Ibor, Juan José: *El español y su complejo de inferioridad*. Madrid, Rialp, 1954, p. 117.

²⁶ Huard, Geoffroy: “Los homosexuales en Barcelona... p. 128.

²⁷ Vallejo-Nágera, Antonio: *Tratamiento de las enfermedades mentales*, Valladolid, Santaren, 1940, p. 26; y Capuano, Francisco; Carli Alberto: “Antonio Vallejo Nagera (1889-1960) y la eugenesia en la España Franquista. Cuando la ciencia fue el argumento para la apropiación de la descendencia”, *Revista de Bioética y Derecho*, 26 (2012), p. 7.

Avanzando en la reconstrucción de los significados de la homosexualidad durante el primer franquismo y los perfiles desde los que la justicia del régimen encausó este supuesto legal, volvemos al conjunto de expedientes que abrían este texto, incoados a causa de una detención en la cueva del Paseo de Chil en Las Palmas. Los cinco arrestados en el proceso eran varones, sus edades rondaban entre los diecisiete y los veintidós años, eran solteros, y sus profesiones eran las de peón, jornalero o albañil. Varón, soltero, joven y de origen social humilde eran las características más comunes que conformaban la representación de los individuos procesados por disidencia sexual en estos años.

Aunque el perfil tipo sobre el que actuaron los tribunales era varón, nunca se especificó que las mujeres no tuvieran cabida en este supuesto que inicialmente era asexual. En las páginas de los tratados médicos, legales y morales de la época, fue incluida en sus páginas la homosexualidad femenina²⁸. Por otro lado, si bien la mayoría de los procesados eran solteros, como podrá comprobarse, también fueron abiertos expedientes a hombres casados, aunque éstos generalmente se cerraron con su puesta en libertad. La juventud era un concepto más difícil de definir, si bien lo común eran las edades entre los dieciocho y treinta años. En este sentido, es importante recordar que tanto para los reformadores del ala más nacionalcatólica de la dictadura como para los pensadores de Falange Española (FE), la juventud representaba un sector social clave en el proyecto dictatorial. Para los primeros, porque sobre la juventud debía ejercerse una especial vigilancia para mantener la salud moral de la nación, y para los segundos, porque representaba el sector social más capacitado para llevar a cabo su revolución nacionalsindicalista²⁹. Como ya se ha comentado, lo habitual fue que desempeñaran profesiones de baja cualificación y de limitado salario o no tuviesen una actividad laboral fija.

No todos los expedientes analizados se iniciaron del mismo modo, es decir, a consecuencia de sorprender a individuos en actitud sospechosa o realizando actividades sexuales prohibidas. Más aún, de su análisis podemos deducir que esta situación tuvo lugar en el menor número de las ocasiones. Otro conjunto provenía de redadas en espacios, bares o locales frecuentados por “invertidos”, que la policía normalmente tenía identificados, y sobre los que intervenían según su relato cuando aumentaba la concentración de personas o generaba escándalo. Sin embargo, lo más habitual y tremendamente explicativo, fueron las detenciones de invertidos cuando realizaban acciones manifiestamente escandalosas en el espacio público, tal y como analizaremos en las próximas páginas.

Un expediente que da buena cuenta de esta situación es el primero que se abrió en el Juzgado Especial de Canarias en el año 1954. El motivo que llevó a aquel individuo a ser objeto de la investigación judicial fue el impago de una multa de mil pesetas que le fue impuesta a causa de una acción escandalosa en la vía pública. En el informe policial fue descrita de la siguiente manera:

²⁸ Valga el ejemplo del informe de la Junta Provincial de Guipúzcoa que en relación con la homosexualidad afirmaba “existe más tendencia al homosexualismo entre mujeres”, en *La moralidad pública y su evolución: Memoria correspondiente al bienio 1943-1944*, Madrid, Patronato de Protección a la Mujer, 1944, p. 94. También Geoffroy Huard recoge el caso de una mujer condenada en estas circunstancias en Barcelona: Huard, Geoffroy: *Los antisociales: Historia de la homosexualidad...* p. 33.

²⁹ *Falange Española*, 19/04/1934, en Vázquez, Francisco; Moreno, Andrés: *Sexo y razón...* p. 264; y Vallejo-Nágera, Antonio: *Tratamiento de las enfermedades...* p. 19.

...sobre las trece horas de la fecha de autos formando un fuerte escándalo en la parte Central del Mercado de Nuestra Señora de África aquí, a la par que apostrofaba de invertido a otro elemento con el cual durante unos tres años ha venido ejerciendo actos de homosexualidad, de aquí el imponérsele gubernativamente mil pesetas de multa...³⁰.

Como se puede apreciar, la nueva legislación originada en 1954 a raíz de la enmienda a la Ley de Vagos y Maleantes no representó una tabla rasa respecto a lo que venía ocurriendo durante la década de los años cuarenta, cuando la homosexualidad no había sido codificada como una figura delictiva. En cualquier caso, sí representó una intensificación de los procedimientos y un aumento considerable del número de detenciones en relación con la disidencia sexual. La diferencia fundamental estuvo representada por la existencia de un delito específico a la hora de juzgar a estos sujetos. Aún así, en términos prácticos, podía mantener vigente nociones como la de “escándalo público” a la hora de proceder. El delito de escándalo público no desapareció de las prácticas judiciales, simplemente llevó a que los detenidos, en lugar de ser procesados por tribunales ordinarios, lo fuesen desde una jurisdicción especial. Las ambigüedades continuaron siendo habituales en la definición del nuevo delito. Para el caso, representaba una transgresión más significativa el escándalo, que la supuesta relación que el inculpado mantenía en los tres años anteriores.

Como en este proceso, los expedientes de Vagos y Maleantes consistían en una denuncia –normalmente de la Policía, Guardia Civil o Gobernador Civil–, un resumen de los antecedentes personales del detenido, un informe del médico forense y la sentencia del juez. Además podían aparecer, aunque no siempre estaban presentes, cartas sobre la conducta –de un párroco o una empresa–, declaraciones de testigos –a favor o en contra– y, muy rara vez, apelaciones a jurisdicciones más altas a fin de evitar que el proceso prosperara. En la comparativa de los fondos analizados, las prácticas, aunque estaban regladas varían en función del Juzgado que las realizaba, especialmente en lo que a la duración de las condenas se refiere.

3. La construcción del “invertido” como un cuerpo abyecto

Como se ha señalado, el perfil sociológico del sujeto procesado por homosexualidad presentaba unas características concretas, que producían un estereotipo del tipo de situaciones sobre las que tenían que intervenir. Aun así, si damos un paso más hacia delante y nos centramos en la resolución de los procesos judiciales, el régimen franquista volvió a establecer otro filtro en la determinación de quiénes eran verdaderamente sujetos “peligrosos sociales” y quiénes no. La intención era distinguir entre los que eran dignos de condena, y quiénes, a su vez, tras pasar por el juzgado podían quedar libres y sin cargos del delito de homosexualidad. Es aquí donde se establece una división entre lo que, en el lenguaje de la época, se denominaban invertidos (también afeminados) e individuos normales. Por ello, como se desarrollará a continuación, lo que se defiende es que el criterio último para establecer en qué consistía la homosexualidad, y quiénes eran susceptibles de ser considerados homosexuales,

³⁰ Expediente nº 26 (1954), Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social (Archivo Histórico Provincial de Las Palmas).

era un criterio relacionado con el orden de género. Si volvemos sobre el proceso de la Cueva del Paseo de Chil, el propio testimonio de los guardias ya hacía prever el futuro de los procesados y la resolución de los juicios. De entre los detenidos, únicamente uno era “invertido”. El informe que el médico forense emitió para el expediente evidencia claramente a qué se referían cuando definían a un invertido:

Tengo el honor de comunicar a V.S. que en el día de hoy he reconocido a [...], de 18 años de edad, soltero, jornalero, [...]. En el interrogatorio de los personales manifiesta ser homosexual (pederasta pasivo), desde hace un año, practicándolo reiteradamente, la exploración clínica, en especial la referente a su intersexualidad anatómica, nos evidencia su marcado amaneramiento en el hablar, en sus movimientos y en su psiquismo, deformado por su propia timidez, pero con ideas predominantes de perversión instintiva. Sentido de inferioridad creado por la desviación. El tacto ano-rectal no da señales ostensibles recientes, posiblemente debido a coitos distanciados³¹.

La primera impresión, de la descripción o producción del “sujeto peligroso” por parte del médico, nos remite a un individuo invertido, en el sentido de no corresponder con el orden de sexo/género imperante. Pero más allá, resulta enormemente significativo desgranar las instancias en las que la desviación va apoderándose del cuerpo y conformando, como diría Beatriz Preciado, un ejercicio de “arquitectura corporal”³². Es posible constatar cómo las diferentes instancias de reconocimiento de la perversión sexual permiten “objetivar”, siguiendo los discursos científicos del momento, las evidencias del desorden. Según el informe, el sujeto analizado manifestaba ser “homosexual (pederasta pasivo)”, un reconocimiento del que deberíamos desconfiar por varias razones. Existen motivos para creer que las personas procesadas no manifestaran, al menos libremente, su condición y, de hecho, aparecen en algunos expedientes referencias a que los detenidos hayan sufrido maltratos durante sus confesiones. El empleo de la categoría “pederastia”, en este contexto, no hace referencia a las relaciones con menores de edad, sino que nos remite a la clasificación desarrollada por el forense francés Tardieu, a finales del siglo XIX, en los momentos iniciales del proceso de medicalización de la sexualidad. Tardieu distinguía entre dos clases de sujetos: los “activos” y los “pasivos”. En relación con la sexualidad, establecía características muy diferenciadas entre ambos tipos de sujetos, y formas diferentes de indagar su participación en los actos “pederásticos”. La *Revista de Medicina Legal* dedicó un artículo, escrito por el Dr. González Bernal, a la cuestión en el año 1949. Si bien para los “activos”, el forense debía centrarse en la forma y tamaño del pene, para el caso de los pasivos, había que detectar la “llaga sodomítica”, que se revelaba en el área anal³³. El propio pensamiento forense ofrecía dos modalidades estáticas en las que encuadrar la situación, todo ello pasaba por una constatación “empírica” de esta desviación, que encontró en la exploración anal su máxima expresión. Esta operación pasaba por la consideración de ciertas partes del cuerpo como no sexuales, especialmente el ano, que como Deleuze y Guattari han

³¹ Expediente nº 49 (1955), Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social (Archivo Histórico Provincial de Las Palmas).

³² Preciado, Beatriz: *Manifiesto contrasexual*, Barcelona, Anagrama, 2011, p. 27.

³³ González Bernal: “La exploración en afrodisiología”, *Revista de Medicina Legal*, 38-39 (1949), pp. 167-175.

señalado fue “el primero de todo los órganos en ser privatizado”³⁴. La referencia a la inversión en este sentido es clara: unos órganos sexuales eran considerados no aptos y estaban relacionados con un rol pasivo en la sexualidad, que desde el pensamiento del momento era más propio de las mujeres. En la mayoría de los casos, el tacto “ano-rectal”, también en otros expedientes, “permite afirmar el diagnóstico de pederasta pasivo”³⁵. Resulta muy interesante, en el caso que se analiza, cuando la confirmación no es clara, se articula una explicación complementaria. El forense al no detectar las esperadas “señales ostensibles” que debía verificar, lo atribuyó a coitos distanciados, como un mecanismo del investigado para ocultar su condición. En su diagnóstico esperaba poder encajar al investigado dentro de esta concepción dicotómica de la sexualidad homosexual, como única vía interpretativa.

Otra característica asociada a las conductas de los invertidos afeminados era su hipersexualización, un rasgo al que muy frecuentemente se asoció a los homosexuales, desde los inicios de la medicalización de la misma. En este caso, la frecuencia de sus actos fue definida como “reiterada”; en otros, “desde su adolescencia”³⁶, “desde la pubertad”³⁷ o “desde los 10 años, en que se dedicaba a tocarle los órganos sexuales a otros niños”³⁸. Además, como en el último ejemplo, se estimaba su conducta como contagiosa para otros varones, que podían ser seducidos y alejados de su natural heterosexualidad. Otra constante, que aparece sistemáticamente en los expedientes de los homosexuales afeminados, es su “aversión por el sexo femenino”³⁹, cuando en realidad de lo que está hablándonos es de una homosexualidad exclusivista. Como veremos, las relaciones sexuales entre varones no serán tan problemáticas como la orientación del deseo, únicamente hacia el mismo sexo. Pero no debe pensarse únicamente en una psique desordenada en cuanto al deseo, sino también en un cuerpo desordenado en el terreno de género. Algunos sujetos no estaban dispuestos disimular, como el régimen esperaba, “sus particulares condiciones feminoides que lleva al extremo de hablar, caminar, vestir y conducirse como una auténtica mujer”⁴⁰.

Hay que recordar además un aspecto que revalorizó la psiquiatría jurídica del momento, la condición “unitaria de la personalidad” afirmando que a una “determinada forma corporal corresponden ciertas cualidades psicológicas específicas”⁴¹. El cuerpo indagado estaba caracterizado por su “intersexualidad anatómica”, aspecto que nos remite a la recuperación de la teoría de la intersexualidad de Gregorio Marañón, revalorizada nuevamente por la *Revista de Medicina Legal*⁴². La teoría de la intersexualidad desarrollada por Marañón no hacía referencia exclusiva a la homosexualidad, sino que la incluían entre los que definía como estados atávicos

³⁴ Preciado, Beatriz: *Manifiesto contrasexual...* p. 23.

³⁵ Expediente nº 39 (1955), Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social (Archivo Histórico Provincial de Las Palmas).

³⁶ Expediente nº 6 (1955), Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social (Archivo Histórico Provincial de Las Palmas).

³⁷ Expediente nº 31 (1955), Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social (Archivo Histórico Provincial de Las Palmas).

³⁸ Expediente nº 32 (1955), Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social (Archivo Histórico Provincial de Las Palmas).

³⁹ Expediente nº 39 (1955), Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social (Archivo Histórico Provincial de Las Palmas).

⁴⁰ Expediente nº 9 (1955), Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social (Archivo Histórico Provincial de Las Palmas).

⁴¹ López, Ignacio; Codón, José María: *Psiquiatría jurídica penal y civil*, Burgos, Aldecoa, 1951, pp. 31 y 43.

⁴² Martínez Selles: “Afrodisiología Médico-Legal”, en *Revista de Medicina Legal*, 50-51 (1950), pp. 206-215

o primitivos en el desarrollo humano, caracterizados por la falta de definición en términos sexuales. Como ha señalado la historiadora Nerea Aresti, la idea con la que operaba Marañón era que el ser hombre –como ser mujer– constituían metas, a las que se llegaba mediante la confluencia de factores psicofísicos y ambientales, por lo que la sociedad debía orientar adecuadamente a los individuos hacia su fin natural y cumbre del progreso de la especie, hacia un momento de máxima diferenciación sexual⁴³. La “timidez” o el “complejo de inferioridad” eran cualidades que caracterizaban a esta clase de sujetos poco definidos sexualmente, también en el sentido de la indiferenciación sexual. Al varón correspondía un carácter “extrínseco agresivo”, mientras las formas “concéntricas y mediadoras” eran más propias de las mujeres, siguiendo en una de sus conferencias al psiquiatra Juan José López Ibor⁴⁴. Esta situación se evidenciaba también en sus capacidades laborales, que frecuentemente estaban vinculadas a oficios “propios de mujer”⁴⁵. La sexualidad, entendida en estos términos, no definía en sí misma al sujeto homosexual como “invertido”. Por el contrario, lo que le constituía era una condición intersexual, que se manifestaba a través de aspectos psicológicos, sociales y, también, relacionados con el deseo o las prácticas sexuales.

En la mayoría de los casos en los que los médicos diagnosticaron cuerpos disidentes en relación con la inversión de género afirmaron que su origen estaba en el nacimiento. Es decir, se trataba de una cualidad innata de los sujetos, casi una definición ontológica, y al tiempo, da la impresión de que dicha condición se apropiaba del cuerpo, convirtiéndose también en una teleología del mismo. Encaja perfectamente con una visión de convivencia de factores endógenos y exógenos en la construcción del individuo. Lo que efectúa el diagnóstico médico, en estos casos, es la producción de un sujeto que en su más íntima naturaleza está caracterizado por su condición de inversión, que se apropiaba del cuerpo y se manifiesta en todo su ser. Es lo que Michel Foucault denominaba la creación del personaje homosexual, y definía como “nada de lo que él es *in toto* escapa a su sexualidad”. En este sentido, siguiendo al filósofo, cabría preguntarse cómo el “invertido”, un personaje común de las ciudades españolas, fue construido como un peligroso social a partir de los años cincuenta. La operación consistió en invocar “menos la enormidad del crimen que la monstruosidad del criminal, su incorregibilidad, y la salvaguarda de la sociedad”⁴⁶.

Lo habitual no fue sorprender a los procesados en actividad sexual, como ocurrió en los expedientes de la cueva de Chil. Generalmente, los policías detenían a invertidos que generaban escándalos, como el recogido en este informe de la Guardia Civil de Bilbao, en el que el detenido de 22 años de edad revelaba su condición a través de:

⁴³ Aresti, Nerea: *Masculinidades en tela de juicio...* p. 198; Aresti, Nerea: *Médicos, donjuanes y mujeres modernas: Los ideales de feminidad y masculinidad en el primer tercio del siglo XX*, Bilbao, Servicio Editorial Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, 2001, pp.120-130; y Vázquez García, Francisco; Cleminson, Richard: *Los invisibles...* p. 91 y 99.

⁴⁴ López-Ibor, Juan José: *El misterio de la feminidad (Conferencia pronunciada el día 29 de Septiembre de 1958 en el Teatro «GUIMERA» de Santa Cruz de Tenerife, con el motivo de la inauguración de Aula de la Cultura)*. Aula de Cultura de Tenerife, 1959, p. 25; y García, Mónica: “Sexualidad y armonía conyugal en la España franquista. Representaciones de género en manuales sexuales y conyugales publicados entre 1946 y 1968”, *Ayer*, 105-1(2017), pp. 223.

⁴⁵ Expediente nº 6 (1955), Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social (Archivo Histórico Provincial de Las Palmas).

⁴⁶ Foucault, Michel: *Historia de la sexualidad...* p. 56-57 y 167.

...acciones y gestos y en algunas ocasiones, durante la noche, les fueron oídas conversaciones a él y a [...] que se referían a hombres “guapos y hombres feos”, poniéndoles en el mismo lugar que corresponde a las mujeres, si bien en ningún caso se ha podido de que entre estos repetidos individuos se cometiese el acto de “pederastía” [...].⁴⁷

En este caso, los detenidos se ponían en el lugar que les correspondía a las mujeres, a través de sus acciones, y además, lo hacían en la esfera pública. Su delito devenía de su exposición pública como cuerpos psíquicamente desordenados (en el plano del deseo) y físicamente (como un cuerpo “invertido”). El informe de los forenses o los informes de las autoridades competentes constituían la prueba sobre la que los jueces especiales debían emitir una sentencia. En los expedientes analizados, lo frecuente fue que los caracterizados por esta naturaleza de cuerpos y de prácticas ambiguas, o abyectas en el plano de género, terminasen siendo condenados a prisión conceptuados como “elemento invertido é incorregible”⁴⁸.

Las condenas variaron mucho entre un territorio y el otro, yendo desde un año en el Tribunal de Vagos y Maleantes de Canarias, a los tres o seis meses en el Tribunal de Vagos y Maleantes de Bilbao. Sin embargo, el perfil del homosexual con el que condenaron a penas de prisión ambos tribunales fue sistemáticamente el del sujeto “invertido” en términos de género. También Geoffroy Huard afirma, en su estudio de caso sobre el Tribunal de Vagos y Maleantes de Barcelona, como allí, la “inversión” fue central a la hora de conceptuar como “peligrosas” determinadas prácticas homosexuales⁴⁹. Aún así, las condenas podían aumentar, pues dependían de los funcionarios y directores de prisiones, a los que la Ley dotó de un enorme poder sobre los sujetos allí recluidos. De hecho su puesta en libertad al finalizar la condena dependía siempre “de sus observaciones y valoraciones”⁵⁰.

4. Homosexualidad, masculinidad normativa y matrimonio

Este análisis no estaría completo sin prestar atención a la otra figura constitutiva de este esquema binario, el *partenaire* del invertido, aquel cuyo cuerpo o actitudes pudieron considerarse dentro de los modelos aceptables de masculinidad. Si se emplea como elemento de medida los informes de los médicos forenses, para establecer la comparativa, estos fueron de forma sistemática más escuetos al definir a estos sujetos, sus prácticas y sus cuerpos. Siguiendo con el proceso de la Cueva del Paseo de Chil, he elegido uno de los informes de los otros cuatro varones considerados “agentes activos” en los hechos que dan lugar a la detención. Los cuatro expedientes presentan equivalentes informes del médico forense, que prácticamente reproducen la misma información, exceptuando los datos identificativos, la siguiente:

⁴⁷ Expediente nº 14 (1957), Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Bilbao (Archivo Histórico Provincial de Bizkaia).

⁴⁸ Expediente nº 3 (1955), Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social (Archivo Histórico Provincial de Las Palmas).

⁴⁹ Huard, Geoffroy: “Los homosexuales en Barcelona... pp. 136-138.

⁵⁰ Heredia, Iván: “Control y exclusión social: la Ley... p. 117.

Tengo el honor de comunicar a V.S. que en el día de hoy he reconocido a [...], de 22 años de edad, soltero, [...]. Carece de antecedentes patológicos familiares de interés. En el interrogatorio de los personales dice ser homosexual [sic] (pederasta activo), que ha realizado una sola vez. La exploración clínica es negativa, su psiquismo es normal y no presenta tendencias delictivas, considerándole apto para toda clase de trabajo⁵¹.

En el caso de los homosexuales “activos”, su condición no afecta a su psiquismo, no se expresa en manifestaciones corporales concretas y se refiere únicamente a actos. Aunque en la clasificación de Tardieu se establecían algunas manifestaciones corporales para la identificación de los “pederastas activos”, en ningún caso de los analizados se recoge esta casuística. En este sentido, si la hipersexualización y la reiteración de actos homosexuales era una característica propia de los pasivos, para los activos, la homosexualidad únicamente resultaba un acto, que sistemáticamente fue definido como de una frecuencia bajísima o en muchos casos en una única ocasión (por la que fue detenido). En ningún caso se hacía referencias a la iniciación infantil y mucho menos constituía un estado congénito, configurándose como un hábito adquirido.

Hasta cierto punto, la psiquiatría franquista admitió que los límites del deseo heterosexual no eran “exclusivistas” o, en términos de la filósofa Judith Butler, que las operaciones constantes que permiten construir un deseo heterosexual en cada cuerpo recién nacido, a través de un código investido de “natural”⁵², no produce un efecto sólido y unívoco. Por el contrario, reconocían que en determinadas ocasiones pudieron aparecer fisuras, que hacían de lo homosexual algo inestable. Esta concepción de la sexualidad entendía que para que los varones heterosexuales cayeran en la homosexualidad “accidental”⁵³ se requería siempre de un cómplice necesario, del “invertido” culpable de desviar a los hombres de su deseo natural.

La comparativa de ambas tipologías de informes de “normales” e “invertidos”, no hace más que remitirnos a la noción de discurso como producción significativa de la realidad. Los forenses partieron de una construcción subjetiva plasmada en la literatura médica que definía dos naturalezas de sujetos y su operación consistía en internarla en los cuerpos, en hacerla carne. Este carácter productivo, se hace más evidente, si tenemos en cuenta, que con algunas mínimas variantes, la estructura interna de los informes se repite sistemáticamente. Se produjeron dos estereotipos esencializados y opuestos, entre sí, variantes de un modelo binario. En este sentido, se refleja muy claramente la operación que desarrolla la medicina en la definición de la normalidad y la anormalidad: “el individuo sexualmente sano será el negativo de un dominio de las figuras etiquetadas como desviadas”. Es decir, la normalidad se define por oposición a la patología sexual, que se enuncia únicamente como un estado no patológico⁵⁴. Toda la diversidad sexual real debió encajar en estas dos tipologías humanas, dos tipos de sujetos que presentaban descripciones completa-

⁵¹ Expediente nº 48 (1955), Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social (Archivo Histórico Provincial de Las Palmas).

⁵² Preciado, Beatriz: *Manifiesto contrasexual...* p. 18.

⁵³ Las prácticas homosexuales de varones conceptuados como “normales” eran denominadas por la psiquiatría del régimen como “homosexualidad accidental”, López, Ignacio; Codón, José María: *Psiquiatría jurídica penal y civil...* pp. 387-388.

⁵⁴ Vázquez, Francisco; Moreno, Andrés: *Sexo y razón...* p. 25.

mente cerradas y estáticas. El discurso médico no permitió establecer alternativas, ni concibió en su trama de significado otras experiencias.

Esta división sexual no operó únicamente en la mente de las autoridades médicas y judiciales del franquismo y no fue tampoco una invención de los años cincuenta. Se trataba en realidad de una certidumbre ya instalada en el sentido común de la época con hondas raíces históricas. Como han señalado Francisco Vázquez García y Richard Cleminson, la figura del invertido había capitalizado los debates en torno a la regulación de la homosexualidad desde las primeras décadas del siglo XX. En esta visión siempre primó de forma muy evidente el elemento de género sobre la consideración sexual. Valgan como ejemplo, entre otros, los debates acaecidos a raíz del proceso abierto por el asesinato a *Ricardito*, del estudio de caso que recoge Nerea Aresti. El propio Gregorio Marañón, a través de una anécdota carcelaria, rememora una interpelación que sufrió como homosexual debido a sus modales cuidados y su estética refinada, por parte de unos individuos de origen popular. Pero al mismo tiempo, nos revela la persistencia de imaginarios tradicionales en relación con la comprensión de la sexualidad, lo que se ha denominado “homosexualidad mediterránea”. Esta concepción de la sexualidad otorgaba más valor a la posición que ocupaban los participantes en el acto sexual, que una noción de orientación sexual, que fluyera sobre ambos individuos, constituyéndoles como sujetos equivalentes en el terreno del deseo. La “distinción entre posiciones en el acto sexual; sirve para ‘crear diferentes clases de personas’; una de ellas, la de los pederastas pasivos, es reconocible por su aspecto afeminado”⁵⁵.

Estudiando la casuística que queda recogida en los expedientes analizados, los conceptuados como “pederastas activos” podían argüir en su favor algunos eximentes siguiendo esta línea argumental. En el ya referido expediente de la Cueva de Chil, alguno de los “agentes activos” decían haber llegado allí “inducidos por unos que no conoce y tal vez sean los invertidos”. De forma muy semejante respondía otro varón de 29 años que fue detenido cuando paseaba por el Parque Santa Catalina de Las Palmas, un lugar muy conocido de encuentro homosexual durante los años cincuenta. El detenido recurrió a situar el estado desordenado en un cuerpo diferente al suyo, así: “lo que ocurre es que en una serrería de su amo trabaja un muchacho muy joven que es afeminado y un día que había tomado unas copas se lo encontró en el Parque Santa Catalina y entabló con él una conversación intrascendente y ello indujo a calificarle de invertido”⁵⁶.

Como se ha señalado más arriba, este argumento formaba parte del sentido común de la época, que remitía a una noción concreta de peligrosidad o delito. Como la medicina del momento reconocía, cualquier varón “normal” era susceptible de caer en la homosexualidad si se daban las condiciones adecuadas. En este sentido, el elemento afeminado, conceptuado como “desorden” cargaba con la culpa de desviar a los varones “sanos” de su fin natural, el matrimonio. Por ello, la noción de “heterosexualidad”, tal como la entendemos hoy, no estaba tan estrictamente naturalizada;

⁵⁵ Aresti, Nerea: *Masculinidades en tela de juicio...* pp. 204-205; Mira, Alberto: “Modernistas, dandis y pederastas: Articulaciones de la homosexualidad en ‘la edad de plata’”, *Journal of Iberian and Latin American Studies*, 7-1(2001), pp.63-75; Vázquez García, Francisco; Cleminson, Richard: *Los invisibles...* pp. 14-15, 42 y 287; y Mira, Alberto: *De Sodoma a Chueca...* p. 303.

⁵⁶ Expediente nº 48 y 68 (1955), Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social (antes Vagos y Maleantes), caja 9.

hasta cierto punto, las relaciones homosexuales eran “toleradas” siempre y cuando un varón cumpliera su deber social y patriótico contrayendo matrimonio.

La aceptación de este tipo de conductas quedaba manifiestamente clara en circunstancias como las que describe un expediente abierto a un hombre adulto casado, que resultó absuelto y sin cargos, al que sus vecinos sorprenden con un joven de “13 años” en una huerta mientras le hacía “desabrochar la bragueta y le cogió los órganos genitales”⁵⁷. Generalmente, situaciones como la descrita en este ejemplo, pasaron por los tribunales sin condena y sus actores quedaron sistemáticamente puestos en libertad tanto en los tribunales de Canarias como en Bilbao. Esta situación remitía a la concepción de que el menor, como elemento “afeminado”, resultaba inductor del delito. Incluso, la promesa de matrimonio podía servir al juez para absolver al detenido, como así lo reflexiona en la sentencia de un expediente abierto en Bilbao, pues su: “afán de completa regeneración que completará con su proyectado próximo matrimonio, que indudablemente ha de suponer para él un gran freno para evitar reincidir en aquellas prácticas antinaturales de las que voluntariamente se apartó hace cinco años”⁵⁸.

El matrimonio era entendido así como un elemento de ordenación masculina en relación con el género, como un lugar natural. Y al mismo tiempo, la infidelidad o las prácticas sexuales fuera del matrimonio estuvieron caracterizadas por una evidentísima doble moral, durante estos años. Se castigaba duramente el adulterio femenino y únicamente se recriminaba al varón en casos muy excepcionales como la convivencia reiterada con otra mujer⁵⁹. Siguiendo este argumento, las relaciones entre varones tampoco constituían una situación problemática. Para los hombres, lo que resultaba inaceptable en esta moral fue, por una parte, la reiterada situación de desorden de género y, por otra, la homosexualidad exclusivista, es decir, el deseo hacia el mismo sexo, que conllevara el incumplimiento con su tarea más definitiva en relación con la masculinidad, el matrimonio. Ambas situaciones reiteraban la abyección del “invertido” que adoptaba roles “femeninos”, y al tiempo, su deseo se orientaba exclusivamente hacia los varones.

Como Francisco Vázquez García y Richard Cleminson han señalado, el concepto de “homosexualidad se opone a la heterosexualidad, pero la ‘inversión’ o el ‘estetismo’ se oponen a la masculinidad”⁶⁰. La intensificación en la persecución de las prácticas homosexuales –entendidas como desorden de género–, a partir de 1954, no fue un hecho aislado. La incorporación de la “homosexualidad” como delito, a la Ley de Vagos y Maleantes, respondió a unas renovadas ansias de reordenar la sociedad. Los años cincuenta, representan un momento muy significativo en las transformaciones que articularon el tránsito entre el primer franquismo y el segundo, entre lo que Salvador Cayuela denomina la *biopolítica totalitaria* y la *biopolítica desarrollista*⁶¹. Por

⁵⁷ Expediente nº 61 y 9 Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social (antes Vagos y Maleantes) Archivo Histórico Provincial de Las Palmas.

⁵⁸ Expediente nº 29 (1957), Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Bilbao, Archivo Histórico Provincial de Bizkaia.

⁵⁹ *Código Penal (texto revisado de 1963). Ampliamente completado con la más reciente jurisprudencia y la Ley sobre Vagos y Maleantes*. Madrid, Publicaciones Abella, 1963, p.189-190. Regueillet, Anne-Gaëlle: “Norma sexual y comportamientos cotidianos en los diez primeros años del franquismo (1939-1949): noviazgo y sexualidad”, Guereña, Jean-Louis (ed.): *La sexualidad en la España contemporánea (1800-1950)*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2011, pp. 229-245, p. 232-234.

⁶⁰ Vázquez García, Francisco; Cleminson, Richard: *Los invisibles...* pp.179.

⁶¹ Forma de gobierno particular que hacia confluir la “gubernamentalidad autoritaria” con elementos propios del Estado de bienestar y del capitalismo avanzado, Cayuela, Salvador: *Por la grandeza de la patria...* pp. 303-304.

aquellos años, el régimen franquista comenzara a abrirse al exterior a través de sus relaciones con los Estados Unidos, con el Vaticano o las instituciones internacionales y comenzaba a producir transformaciones en el orden de género acordes al contexto posterior a la Segunda Guerra Mundial.

Entre las medidas que acompañaron a la condena de la homosexualidad, estuvo la abolición de la prostitución en 1956, tras una fuerte campaña moralizadora externa e interna⁶². No resulta tampoco extraño que, en 1953, Pilar Primo de Rivera publicara su *Manual de la buena esposa*, tratando de regular las relaciones de género en el matrimonio. En este sentido, la historiografía ha señalado la necesidad de rearticulación de las masculinidades bélicas al término de la Guerra Civil, a través de concepciones del matrimonio como “descanso del guerrero”⁶³. Todo ello nos remite a un contexto cambiante, en el que el régimen franquista intentó limitar las opciones sexuales para los varones, tratando de orientarlos hacia el fin matrimonial. Pero esta reordenación no se articuló directamente sobre los varones que encajaban en el orden normativo de género, sino sobre aquellos que podían desviarlos de este fin, combatiendo al elemento afeminado, al invertido.

5. Conclusiones

Las investigaciones sobre la homosexualidad en el periodo franquista han insistido en señalar cómo esta constituía una de las transgresiones menos toleradas por el régimen, que siempre intentó mantener bajo control estas relaciones indeseables. Sin embargo, la documentación muestra que la regulación y el castigo de la homosexualidad no sufrió una evolución en un sentido de progresiva relajación normativa. Al contrario, dicho control se fue intensificando como objetivo de intervención política. De esta manera, durante los primeros años de la dictadura, en la fase que podríamos considerar más violentamente represiva, la homosexualidad fue regulada de forma menos intensa que a partir de los años cincuenta, caracterizada en otros campos por una mayor flexibilización. Resulta así necesario ofrecer una explicación de esta cronología para entender sobre qué sujetos concretos actuaba y qué intenciones estaban detrás de estas transformaciones biopolíticas.

En la España franquista de los años cincuenta, la categoría ordenadora de “homosexualidad” tuvo mucho más que ver con el afán de estabilizar el orden de género, fijando de forma estática e inquebrantable la noción de diferencia sexual, que con variables relacionadas con la orientación sexual. Los hombres cuyas acciones desafiaban la necesaria correspondencia entre un sexo biológico asignado y una *performance* de género fueron estigmatizados por los discursos normativos y penados por la ley. La homosexualidad no representó en sí misma la amenaza al orden social que cabía esperar, sino que resultó ser más o menos “tolerada” si aquel que la practicaba respetaba los límites de la masculinidad normativa, y especialmente, cumplía con la función del matrimonio.

⁶² Guereña, Jean-Louis: *La prostitución en la España contemporánea*, Madrid, Marcial Pons, 2003, pp. 430-431.

⁶³ Vincent, Mary: “La reafirmación de la masculinidad en la cruzada franquista”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 28 (2006), pp. 135-151; y Alcalde, Ángel: “El descanso del guerrero: la transformación de la masculinidad excombatiente franquista (1939-1965)”, *Historia y Política*, 37 (2017), pp. 177-208, doi: <https://doi.org/10.18042/hp.37.07>

Por el contrario, quien sí vino a representar una amenaza fue aquel que desafiaba el orden “afeminándose”, más aún si lo hacía de forma pública y notoria, algo que en las fuentes analizadas representaba el mayor signo de quebrantamiento jurídico, médico y moral. Aquellas experiencias de transgresión sexual y de género fueron comprendidas como un total desafío al orden normativo, a la naturaleza y a la autoridad. De lo que se ha tratado es de desentrañar las instancias y operaciones complejas por las cuales las conductas de estos individuos fueron significadas como desorden social, y encarcelados por ellas. Una estancia en prisión que podía ir desde unos pocos meses a los tres años, el tope máximo que la ley comprendía, y además figurar como antecedente penitenciario, lo que dificultaría a la salida el desarrollo de sus vidas. Pese a ello, muy probablemente, estos sujetos no conformaron su identidad a través de estas expresiones médicas y jurídicas. Al contrario, al modo de lo que ha sido denominado “sexualidad mediterránea”, construyeron sus subjetividades y encontraron un sitio en la comunidad, representando figuras más o menos habituales de los barrios y pueblos.

No es de extrañar, así, que tanto para el Tribunal de Vagos y Maleantes del norte peninsular como para el de las Islas Canarias la categoría más reiterada, a la hora de definir las conductas de estos sujetos, fuese la de “invertidos”, hecho que explica la elección de este término para el título del presente trabajo. Pero el régimen franquista no inventó a los invertidos, lo que hizo fue traducir médica y jurídicamente determinadas conductas, con la intención de crear un sujeto “peligroso social” a través de la producción del “homosexual afeminado” como un cuerpo aberrante, que no debía existir. Aunque la noción de “inversión” había estado presente en la literatura médica y legal desde finales del siglo XIX, tuvo una capacidad muy limitada para actuar social y políticamente a través de las políticas de los cuerpos y de los mecanismos legales y jurídicos. Lo que el régimen franquista consiguió a través de la Ley de Vagos y Maleantes, reformada en 1954, fue articular un instrumento de control e interpelación identitaria sistemáticos, contribuyendo decisivamente a la difusión y puesta en práctica de aquellos discursos que se habían venido gestando desde décadas atrás.

En este sentido, los informes forenses de los tribunales de Vagos y Maleantes son una fuente histórica excepcional para comprender estos procesos durante el periodo franquista. El cuerpo del invertido fue producido como una sustancia patológica, desordenada y culpable, que arrancaba en su propio nacimiento y que impregnaba todo su ser. Los homosexuales activos, caracterizados únicamente por su práctica del acto sexual, podían desarrollar una vida “normal”, y por tanto, sus expedientes fueron sistemáticamente cerrados y puestos en libertad sin cargos por sus acciones.

Deberíamos aceptar, por tanto, que en estos años fueron operativas al menos dos nociones de homosexualidad (cabría hablar así de homosexualidades): una tolerable y otra totalmente inaceptable. Y tal vez deberíamos asumir que dentro de aquello que consideramos masculinidad normativa, durante el franquismo, tenían cabida ciertas prácticas homosexuales, incluso, dentro del matrimonio. Es decir, que tampoco nuestra moderna concepción de heterosexualidad –una categoría que por otro lado está totalmente ausente en la documentación– constituía el elemento más definitorio de la masculinidad aceptable. La imagen de unas prácticas de género caracterizadas por una evidentísima doble moral es extensible al castigo de la homosexualidad. En este sentido, la orientación sexual, cuando se manifestaba como sexualidad exclusiva –hacia el mismo sexo– era un indiscutible indicativo de homosexualidad. En cambio, si se alternaba con la atracción hacia las mujeres, simplemente no ocurría

nada. Al tiempo, las prácticas sexuales con individuos del mismo sexo sólo fueron problematizadas si se adoptaba un rol pasivo en ellas. La indagación médica revela su carácter contingente, al presuponer que a los individuos afeminados les correspondía este lugar, y al forzar sus interpretaciones para mantener esta concepción estable.

Los Juzgados Especiales de Vagos y Maleantes, en los dos ámbitos geográficos estudiados en estas páginas, operaron con las mismas concepciones normativas de la sexualidad. Ambos tribunales clasificaron a los individuos, durante los años cincuenta, a través del ya citado binarismo estático, asignando los cuerpos y las conductas de cada uno de los investigados a uno de los dos arquetipos, sin grandes matizaciones. Aunque personalidades afectas al régimen, como el psiquiatra Juan José López Ibor, reconocían particularidades territoriales entre las diferentes provincias españolas, el carácter homogenizador del régimen tuvo efectos en lo tocante a la sexualidad, cuando el perfil del sujeto procesado por homosexualidad fue muy semejante en Bilbao, Canarias o Barcelona.

La puesta en práctica de los mecanismos homogenizadores de la sexualidad que representaban los Tribunales de Vagos y Maleantes, a partir de 1954, no se encuentra al margen de los hechos políticos del momento. La década de los cincuenta representó un momento singular de reordenación social y de transformación del modelo totalitario y autárquico. Si tenemos en cuenta que homosexualidad y heterosexualidad se enuncian mutuamente, cabría preguntarse si las regulaciones sobre una no afectaron directamente a la otra. En este trabajo he defendido que la evolución hacia una más perfilada e incisiva condena de la homosexualidad, en 1954, no puede ser entendida al margen de un proceso más amplio de normalización social, del orden de género y de la institución familiar. En este sentido, el presente estudio ha pretendido mostrar la capacidad de los estudios de género para explicar situaciones que van más allá de las relaciones entre mujeres y hombres, y para desestabilizar el propio significado de la hombría y de la “homosexualidad”.